



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	DARÍO CASAS AMAYA
Radicado:	110013110011 2019 00025 00
Providencia:	Auto No. 2051
Decisión:	Deja sin efectos reconocimiento

Se ingresa el proceso al Despacho para el estudio del trabajo de partición y adjudicación presentado por los profesionales designados para tal fin, estudio del cual arroja la necesidad de realizar un control de legalidad de las actuaciones surtidas dentro del expediente, conforme las siguientes anotaciones:

1. Mediante providencia del 28 de octubre de 2022 se reconoció a las señoras ESMERALDA CASAS AMAYA y YOLANDA CASAS AMAYA, la calidad de herederas por representación del heredero ya reconocido IGNACIO CASAS CAITA (q.e.p.d.).
2. Que el reconocimiento solicitado conforme se indicó en el mentado auto, se realizó con base en los preceptos del art. 519 del CGP.
3. Sin embargo, a pesar de citarse el mentado artículo que trata de la sucesión procesal dentro de los procesos de sucesión, se realizó el reconocimiento como herederas en representación del asignatario fallecido.
4. Figura que la ley colombiana no permite, siendo el heredero fallecido el padre del causante, al estar la figura de la representación asignada en la descendencia de conformidad con los arts. 1.043 y 1.044, y no cumplirse en el presente caso con la condición establecida en este último artículo.

Por ende, resulta necesario realizar un control de legalidad con el fin de revocar la calidad en que fueron reconocidas ESMERALDA CASAS AMAYA y YOLANDA CASAS AMAYA en el presente trámite, para en su lugar, reconocer la sucesión procesal del asignatario IGNACIO CASAS CAITA (q.e.p.d.).

Sin más observaciones, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efectos la providencia del 28 de octubre de 2022, por las consideraciones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER como sucesoras procesales a las señoras ESMERALDA CASAS AMAYA y YOLANDA CASAS AMAYA del asignatario ya reconocido dentro del presente trámite **IGNACIO CASAS CAITA (q.e.p.d.)**, según los fines establecidos en el art. 519 del CGP.

TERCERO: En consecuencia, conforme el mandato constituido y anexo a la solicitud de reconocimiento, el Despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho Dr. **JAIRO SOTO**



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

SAAVEDRA, para que intervenga en defensa de los intereses que les asiste a las herederas reconocidas anteriormente, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en los memoriales poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 04 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA